

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15486/2015

Número de resolución: SF/UE/011/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de enero de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. Carlos Pacheco Núñez**, con folio número **15486**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 14 de enero de 2015, en la que solicita: *"el monto total que recibió el municipio y distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, sobre el recurso del Ramo 33, en sus fondos III y IV del ejercicio fiscal 2014. Además solicito en copias simples la comprobación que realizó el municipio, en cuanto a la comunidad de San Gaspar Yagalaxi, (Agencia de Policía del Municipio), cuanto fue el monto que le correspondió a la comunidad, la copia de la factura de comprobación de la comunidad de San Gaspar Yagalaxi"*; se emite RESOLUCIÓN en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

..."

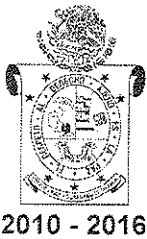
"Artículo 63. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso".

Que ésta Unidad de Enlace, atenta a lo señalado en el artículo 44 fracción III, 61 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicitó a la Tesorería de esta Secretaría, para que localizara y remitiera la información solicitada, dando respuesta mediante oficio SF/TES/CCF/008/2015.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

"2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria""

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Que los Municipios cuentan con la libertad de administrar su hacienda, la cual se compone de los bienes propios y los rendimientos; y las contribuciones e ingresos establecidos en la ley de ingresos aprobada por el Congreso del Estado. Dichos recursos son ejercidos o gastados de forma directa por los Ayuntamientos; de conformidad a los párrafos primero y cuarto de la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que se transcriben para mejor entendimiento:

"Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

...

II. Los Municipios a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. **Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (Reforma según Decreto No. 1867 PPOE Novena Sección de 09-02-2013)

...
...

Que tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, las Agencias Municipales solo pueden recibir los recursos que los Ayuntamientos les asignen en su respectivo Presupuesto de Egresos, por lo que los Ayuntamientos son los únicos facultados para ejercer directamente los recursos del Ramo 33 Fondos III y IV, artículo que se transcribe a continuación, para su mejor comprensión:

"Artículo 24.- **Las Agencias Municipales y de Policía recibirán mensualmente de los Ayuntamientos, los montos que el propio Ayuntamiento destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal**, derivados de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, a través de sus autoridades municipales auxiliares, aplicándose al menos los siguientes criterios para distribución de dicho monto:

- I. Los recursos a distribuirse se asignarán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada núcleo de población tomando en cuenta el último censo general de población, emitido por el INEGI.
- II. De conformidad a la capacidad recaudatoria de cada una de ellas, del ejercicio inmediato anterior.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CARLOS PACHECO NÚÑEZ** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

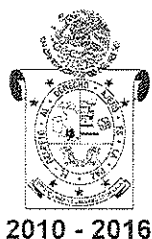
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

"2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria""

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el órgano de fiscalización del H. Congreso del Estado, a través de los Ayuntamientos."

Que las asignaciones presupuestales las realiza el Ayuntamiento, en su Presupuesto de Egresos, mismo que es autorizado por el Cabildo del mismo, por lo que esta Secretaría no se encuentra en posibilidades para brindar la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Respecto de la solicitud de información referente al monto total que recibió el Municipio y Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, sobre el recurso del Ramo 33, en sus fondos III y IV del ejercicio fiscal 2014; se le informa lo siguiente:

El monto total que recibió el Municipio de Ixtlán de Juárez por concepto de Ramo 33 Fondo III en el ejercicio fiscal 2014, es de \$8,368,779.39 y por concepto de Ramo 33 Fondo IV en el ejercicio fiscal 2014, es de \$3,923,906.38.

Ahora bien, el Distrito de Ixtlán de Juárez el cual cuenta con 26 municipios, recibió por concepto de Ramo 33 Fondo III en el ejercicio fiscal 2014, un monto total de \$43,166,670.09 y por concepto de Ramo 33 Fondo IV en el ejercicio fiscal 2014, el monto total de \$19,304,044.54.

SEGUNDO. En lo que respecta a su solicitud de expedirle en copias simples la comprobación que realizó el municipio, en cuanto a la comunidad de San Gaspar Yagalaxi, (Agencia de Policía del Municipio) cuanto fue el monto que le correspondió a la comunidad, la copia de la factura de comprobación de la comunidad de San Gaspar Yagalaxi, se informa al solicitante que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del "Municipio de Ixtlán de Juárez".

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257